



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9132/2020

Asunto.- Se responde consulta.

Ciudad de México, 09 de septiembre de 2020

**C. PEDRO MARTÍN DÍAZ FONSECA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS.**

Periférico Sur Poniente No. 2185, colonia Penipak, C.P.
29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

PRESENTE

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta a su escrito sin número, recibido el cuatro de agosto del dos mil veinte, signado por usted, mediante el cual realiza una consulta.

• Planteamiento

En la referida consulta, solicita se le informe si resulta obligatorio para los partidos políticos con registro y acreditación ante ese Organismo Público Local Electoral, destinar el 2% para el desarrollo de la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios para el ejercicio dos mil veinte, además, requiere se le indique cuales son los lineamientos que se tomarán en cuenta para la valoración del cumplimiento por parte de los partidos políticos con la obligación referida y cuáles son los proyectos que pueden realizarse para el debido cumplimiento de los mismos, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

"(...)

1. *¿Resultará obligatorio para los Partidos Políticos con registro y acreditación ante este OPL, destinar al el 2% para desarrollar la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios para el ejercicio 2020?;*
2. *¿Cuáles serán los Lineamientos que se tomarán en consideración para la valoración del cumplimiento o no por parte de los Partidos Políticos para con la obligación referida?*
3. *En ese caso, ¿Cuáles son los proyectos que pueden y deben realizarse para el debido cumplimiento de los mismos?*

(...)"

Al respecto, de la lectura integral al escrito de consulta en comentario, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, solicita se le informe si resulta obligatorio para los partidos políticos con registro y acreditación ante ese Organismo Público Local Electoral, destinar el 2% para el desarrollo de la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios para el ejercicio dos mil veinte, además, requiere se le indique cuales son los lineamientos que se tomarán en cuenta para la valoración del cumplimiento por parte de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9132/2020

Asunto.- Se responde consulta.

partidos políticos con la obligación referida y cuáles son los proyectos que pueden realizarse para el debido cumplimiento de los mismos.

- **Análisis normativo**

Dentro del Acuerdo número **IEPC/CG-A/017/2020**, aprobado por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, se establecieron los montos de financiamiento público para los partidos políticos en el estado de Chiapas por el periodo de julio a diciembre de dos mil veinte, de conformidad al Código de Elecciones y Participación Ciudadana y no con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Chiapas publicada el veintinueve de junio de dos mil veinte, la cual establece la obligación de destinar el 2% del financiamiento público para desarrollar la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios.

De igual manera, como se advirtió en el párrafo anterior, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, no es aplicable para el financiamiento público otorgado a los partidos políticos con acreditación ante ese Organismo Local, por tal razón, los lineamientos particulares para el manejo del financiamiento público destinado para desarrollar la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios deberán ser emitidos por ese instituto político, toda vez que la obligación deriva de la ley local.

Cabe aclarar que dentro de los Lineamientos para el Gasto Programado¹ que emitió la Comisión de Fiscalización vienen los objetivos, alcances, conceptos y la planeación del Programa Anual de Trabajo de, que si bien están enfocados más al cumplimiento del 3% para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; así como de las Actividades Específicas, en lo general regulan la parte procedimental del PAT y otros aspectos aplicables a este nuevo porcentaje de aplicación del financiamiento público para desarrollar la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios.

Por último, es de señalar que una vez que el financiamiento se otorgue de conformidad a lo dispuesto en la Ley de referencia, los partidos deberán cumplir con los lineamientos que su organismo establezca. En materia de fiscalización, al ser un gasto etiquetado, deberán realizarse conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización relativo al Libro Segundo, Título V, "Del Gasto Programado", por lo que deberá presentar un Programa Anual de Trabajo (PAT) y cumplir con la documentación soporte que acredite los proyectos realizados atendiendo al tipo de actividad, mismos que deberán estar orientados precisamente a desarrollar la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios; asimismo, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 126 y 127 del Reglamento de Fiscalización para la comprobación de los gastos efectuados.

¹ Consultable en el siguiente link: https://portal anterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2015/01_Enero/CGor201501-28/CGor201501-28_ap_12_a1.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/9132/2020

Asunto.- Se responde consulta.

• Conclusiones

De conformidad con los argumentos señalados anteriormente, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- Que de conformidad con el Acuerdo número **IEPC/CGA/017/2020**, se establecieron los montos de financiamiento público para los partidos políticos en el estado de Chiapas por el periodo de julio a diciembre de dos mil veinte, de acuerdo con lo establecido en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana y **no** con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, la cual establece la obligación de destinar al el 2% para desarrollar la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios.
- Que la facultad de emitir los lineamientos particulares para el manejo del financiamiento público destinado para desarrollar la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios corresponde al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas y que se cuentan con las referencias necesarias dentro de los Lineamientos para el Gasto Programado que emitió la Comisión de Fiscalización.
- Que en materia de fiscalización, al ser un gasto etiquetado, deberán realizarse de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización relativo al Libro Segundo, Título V, "Del Gasto Programado", por lo que deberá presentar un Programa Anual de Trabajo (PAT) cumpliendo con los Lineamientos para el Gasto Programado; así como cumplir con la documentación soporte que acredite los proyectos realizados atendiendo al tipo de actividad, mismos que deberán estar orientados precisamente a desarrollar la participación política de los ciudadanos de los pueblos originarios.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	Erika Estrada Ruiz Directora de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	Lorena Villarreal Villarreal Coordinadora de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	María del Pilar Rosales Carrasco Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información:</i>	Aldo Pinto Rangel Abogado Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización

EER/LVV/MPRC/APR

CONTAMOS TODAS TODOS



